



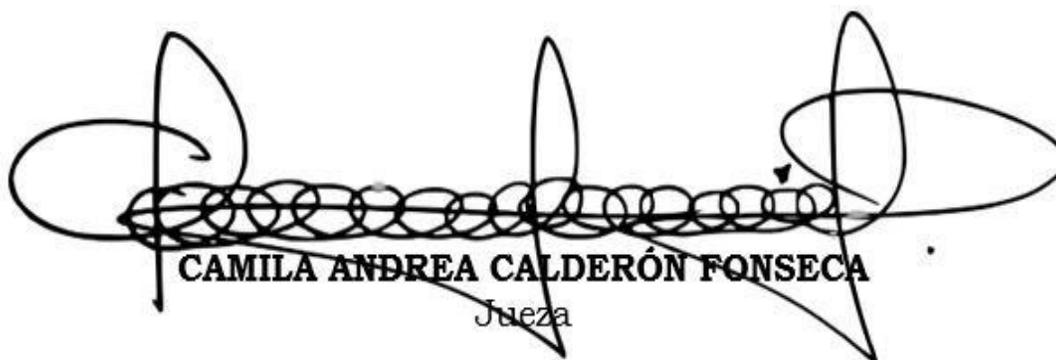
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 2 de julio de 2021

Ejecutivo No. 2020 – 00125

Frente a la solicitud de medidas cautelares exorada por el extremo ejecutante, se pone de presente al signatario que para que las mismas puedan decretarse deben denunciarse los bienes que pretende sean cautelados, conforme lo reglado en el último inciso del artículo 83 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE (2),



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **069**, del **6 de julio de 2021**.



MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.